



“Lograr la formación de niños y niñas, jóvenes de cualquier condición social, a través de un proceso de aprendizaje activo, crítico e innovador, en los aspectos físicos, sicomotrices, afectivos, sociales, cívicos democráticos, morales y espirituales, según los principios de la educación Católica en general y de la formación Franciscana en particular”.

(P.E.I_ MISION del Colegio San Buenaventura)



FUNDAMENTACIÓN:

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

1. Presentar en forma clara y precisa todas las disposiciones legales que regulan la evaluación de los estudiantes, incluyendo las situaciones o casos especiales según lo señalan los Decretos Supremos correspondientes a Educación Media, exento N° 112 de 1999 que fija criterios de evaluación para 1° y 2° de Enseñanza Media y el exento 83 del 2001 que fija criterios de evaluación para 3° y 4° E. Media.
2. Ser un instrumento de trabajo, que permita orientar y optimizar el logro de los objetivos a través de la obtención de información y su posterior análisis para la implementación de medidas adecuadas que nos permitan lograr en los alumnos el desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico mediante la transmisión de conocimientos, destrezas y cultivo de valores, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolos para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad local y nacional.

A través del Reglamento de Evaluación y promoción, El Colegio San Buenaventura pretende apoyar el desarrollo de los objetivos de nuestro proyecto educativo cuya Misión es *“Lograr la formación de niños y niñas, jóvenes de cualquier condición social, a través de un proceso de aprendizaje activo, crítico e innovador, en los aspectos físicos, sicomotrices, afectivos, sociales, cívicos democráticos, morales y espirituales, según los principios de la educación Católica en general y de la formación Franciscana en particular”*.

(P.E.I. MISIÓN del Colegio San Buenaventura)

Dentro de estos principios propios de su Proyecto Educativo y enmarcado dentro de las Políticas Educativas del Supremo Gobierno, ha elaborado su Reglamento de Evaluación y promoción susceptible de ser modificado o enriquecido en algún (os) de los artículos, si la situación en un momento dado lo requiere.



Considerando:

Que, la evaluación es una herramienta al servicio del Establecimiento, Docentes, Educando y de la familia para obtener información sobre el avance del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos.

Que, la puesta en vigencia del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones y que de acuerdo a los exentos N° 112 de 1999 que fija criterios de evaluación para 1° y 2° de Enseñanza Media y el exento 83 del 2001 que fija criterios de evaluación para 3° y 4° de Enseñanza Media, ha sido necesario elaborar un reglamento interno de evaluación que fije normas y criterios de evaluación y promoción escolar de acuerdo a ambos exentos.

Se disponen las siguientes normas en relación con la Evaluación y Promoción de alumnos de Enseñanza Media del Colegio San Buenaventura de Chillán, vigente desde el 6 Marzo de 1997.

GRADUALIDAD.

Artículo 1:

Las disposiciones del siguiente Reglamento con relación a la evaluación y calificación de los alumnos de Enseñanza Media, comenzó a regir a partir del año 1999 y se ha ajustado gradualmente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza aprendizaje.

Artículo 2:

Para los efectos de este reglamento, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más subsectores y, si no es así, se entenderá que el mismo es un subsector. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica, otros.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3:

La Dirección General del Colegio San Buenaventura y el Consejo General de Profesores ha aprobado este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Estudiantes de Enseñanza Media Científico Humanista, en conformidad a la normativa legal vigente aprobada por el MINEDUC.

Artículo 4:

Referente a las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 112 de 20/04/1999 (para 1° y 2° Enseñanza Media) Decreto Supremo de Educación N° 83 del 06/03/2001(para 3° y 4 Medios), el Colegio San Buenaventura de Chillán, ha elaborado estrategias para evaluar los aprendizajes; formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados; procedimientos para determinar la situación final de los alumnos y, disposiciones de evaluación diferenciada.



DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 5:

El año lectivo se realizará en períodos semestrales, al cabo de los cuales se entregarán informes finales.

Al término de cada semestre se dedicará un día a evaluación del proceso enseñanza aprendizaje. Los alumnos gozarán de feriado escolar sin recuperación. Durante este día se realizará Consejo General de Evaluación por curso, en el cual deberá participar todo el Profesorado, Docentes Directivos, encargados de talleres, CRA y ENLACE quienes entregarán un informe de su trabajo semestral y/o anual.

Artículo 6:

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje, talleres y actividades del plan de estudio.

Artículo 7:

Las estrategias consideradas por el Colegio para evaluar los aprendizajes de los alumnos serán diversas, incluyendo:

Evaluación Diagnóstica Al inicio de cada unidad, Ésta apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de los intereses y necesidades de los alumnos. La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad. Sus resultados se registrarán en porcentajes de logro de objetivos.

Evaluación de Proceso: Consiste en ofrecer recursos que permiten al **profesor**, regular su acción pedagógica; y a **los alumnos**, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje fortalece y/o ayuda a la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido. La autoevaluación, la coevaluación, observación sistemática y pautada del proceso de aprendizaje, informe de seguimiento, hoja de vida, etc. contribuyen con técnicas e instrumentos de evaluación para ser usados en la evaluación formativa. Todas estas actividades deberán ser consignadas en el libro de clases.

Evaluación Integrativa: No obstante la evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los alumnos; en ocasiones es necesario complementar esta evaluación, con procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los alumnos integren el conocimiento; esto contribuyen a que desarrollen conciencia de totalidad, puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse del conocimiento. Esta evaluación tendrá lugar al final de un determinado proceso de aprendizaje.



Evaluación de Síntesis anual:

Los alumnos de 7° Básico a 3° Medio deberán rendir una prueba de síntesis anual **en todas las asignaturas**, cuya ponderación corresponderá al 20% de la nota final de la asignatura. Los alumnos con un promedio igual o superior a un **6.0** no rendirán esta prueba. El temario o contenidos de esta prueba deberán ser entregados a inicios del segundo semestre. Las asignaturas sin prueba de síntesis deberán considerar una evaluación similar a esta que dé cuenta de la asimilación de los aprendizajes esperados y sus indicadores de logro. El 4° año de Enseñanza Media no rendirá prueba de síntesis.

Se considerará, además, la aplicación de diversos instrumentos para evaluar el aprendizaje de los alumnos, y obtener información sobre sus reacciones, actitudes, comportamientos, habilidades motoras y otros. De cada uno de estos Instrumentos de evaluación aplicados a los alumnos se dejará una copia en la Unidad Técnico Pedagógica para ser visados y archivados.

Se utilizarán distintas formas de evaluación como:

1. La auto-evaluación del alumno o alumna (corresponderá a un porcentaje de la nota total)
2. Co-evaluación del alumno o alumna, en parejas o grupal
3. Registro anecdótico
4. Lista de cotejo
5. Cuadernos y carpetas de trabajo de los alumnos,
6. Elaboración de planos, maquetas, lista de comprobación,
7. Diversos tipos de pruebas como:
 - a. Pruebas Escritas,
 - b. Pruebas de respuesta abierta, alternativa u otras
 - c. Mapas conceptuales
 - d. Guías individuales y grupales
 - e. Técnicas de expresión oral, debates, disertaciones, mesas redondas, dramatizaciones
 - f. Actividades de laboratorio
 - g. Trabajo en equipo, tareas de taller
 - h. Interrogaciones,
 - i. Trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, informes, exposiciones, esquemas y otras que se estimen pertinentes.

Artículo: 8

- a) El calendario de las evaluaciones en cada subsector y/o asignatura corresponderá al profesor realizarla, Informando a la Unidad Técnica Pedagógica antes de registrarla en el calendario semestral, posteriormente se informará a los alumnos al principio de cada semestre las fechas de cada una de éstas
- b) Para crear un clima de investigación y estudio adecuado el profesor entregará los contenidos a evaluar en cada oportunidad con una semana de anticipación como mínimo.



- c) Se entregará un calendario del plan lector a principio del año escolar a cada alumno.
- d) Cada una de las evaluaciones deberán ser entregadas a UTP con cuarenta y ocho horas de anticipación para ser visadas.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizajes adecuados para entender a los alumnos que tengan trastornos motores, visuales graves, auditivos, de lenguaje y trastornos específicos de aprendizaje y trastornos emocionales.

Artículo 9:

De los alumnos:

Se aplicará Evaluación Diferenciada en forma temporal o Permanente dependiendo de la situación diagnosticada por el especialista a todos aquellos alumnos que:

1. Presenten alguna dificultad para aprender ya sea temporal o permanente (p.e. Alumnos con bajo rendimiento, con déficit atencional, con alteraciones de la afectividad, u otros si lo hubieran como alumnos integrados y / o alumnos de grupo diferencial), estos deberán ser evaluados en forma diferenciada, previo informe de especialista interno o externo (Psicopedagogo (a), Psicólogo(a), Neurologo, Orientador(a). El profesor jefe, junto a U.T.P., serán las personas que solicitarán al apoderado que éste consulte al especialista, entregando los antecedentes por escrito de la situación que amerita la indicación, y en caso contrario también lo puede hacer el apoderado adjuntando la documentación correspondiente que justifique dicha condición.

De los Apoderados:

El procedimiento que deben cumplir los Apoderados de los estudiantes para solicitar evaluación diferenciada en uno o más Sectores, Subsectores y/o Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudios de su pupilo, es el siguiente:

El Apoderado deberá enviar al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, durante los primeros 30 días de clases del Año Escolar (31 de Marzo), los siguientes Documentos:

- a) Los antecedentes Médicos y la solicitud de evaluación diferenciada de un profesional especialista y/o especialistas respectivos (psicopedagogo, psicólogo, orientador (a)) en el área donde el alumno presente deficiencia; este informe deberá señalar claramente el diagnóstico del estudiante y las recomendaciones específicas para su evaluación.



COLEGIO SAN BUENAVENTURA

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

7

- b) El caso de cada estudiante que solicita de esta manera una evaluación diferenciada de su proceso de aprendizaje será analizado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica con su equipo de especialistas, quienes revisarán la validez de la documentación, para luego emitir, en el caso que corresponda, una Resolución Interna de Evaluación Diferenciada por el máximo de un Año Escolar, siendo este trámite renovado al iniciar el siguiente período, en el caso de persistir la deficiencia de aprendizaje del estudiante.
- c) En el caso de alumnos que lleguen trasladados de otro Colegio, deberán regularizar este trámite durante la primera semana de incorporación al Establecimiento.
- d) **No se aplicará evaluación diferenciada** a los alumno o alumnas que, habiéndose detectado algún problema de aprendizaje o impedimento físico, **no este en tratamiento** con especialistas o **hayan suspendido transitoriamente sus medicamentos sin prescripción médica**. Para cotejar lo anterior el apoderado deberá presentar dos veces en el año un certificado que avale la continuidad del tratamiento medicamentoso

Artículo 10

Se aplicará Evaluación Diferenciada en forma temporal o permanente a todos aquellos alumnos que:

- a) Presenten un problema específico (bajo rendimiento, déficit atencional, alteraciones de la afectividad, alumnos integrados entre otros) para desarrollar una actividad o contenido de un determinado subsector de aprendizaje.
- b) Se encuentre en situación especial (traslado de colegio, ausencia prolongada, etc.).
- c) Requiera actividades complementarias o profundización de competencias, de acuerdo al ritmo de aprendizaje del alumno.

Artículo 11:

Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los estudiantes, considerando las recomendaciones profesionales y del equipo técnico pedagógico del Colegio, podrán ser distintos del resto del curso, estableciendo niveles de exigencias según problemática presentada, en cuanto a:

- a. Los objetivos a evaluar.
- b. La forma de aplicación de la evaluación: oral, escrita, con trabajos de investigación, etc.
- c. Los procedimientos evaluativos: observación, cuestionario, mapas conceptuales, diagramas, etc.
- d. La situación en que se aplica: individualmente y, de preferencia, en privado o en conjunto con el resto del curso, etc.



Artículo 12:

Será obligación del profesor jefe informar a U.T.P. sobre los alumnos que estén en situación de evaluación diferenciada (en forma temporal o permanente) oportunamente. Departamento que una vez verificado los casos informará al profesorado del curso correspondiente los nombres de los alumnos que están en esta situación.

DE LA EXIMICION DE SECTORES Y SUBSECTORES DE APRENDIZAJE

Artículo 13:

1. La eximición de evaluación se aplicará a los estudiantes de la Unidad Educativa que presenten dificultades o trastornos específicos de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente justificados, ya sean parciales, temporales o permanentes, y que influyan significativamente en el desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje, sólo hasta por un (1) Sector o Subsector de Aprendizaje.

2. El procedimiento que deben cumplir los Apoderados de los estudiantes para solicitar eximición de un Sector o Subsector de Aprendizaje o actividad contemplada en el Plan de Estudios de su pupilo(a) es el siguiente:

El Apoderado deberá enviar a la Unidad Técnica Pedagógica, durante los primeros 30 días de clases (31 de marzo) del Año Escolar, los siguientes documentos:

- Solicitud escrita de eximición de un Sector o Subsector de Aprendizaje para su pupilo(a), señalando claramente las dificultades o trastornos específicos de aprendizaje que tiene, así como la fecha en que la presenta y su nombre y firma. El formulario está disponible en Secretaría Académica del Colegio.
 - Certificado Médico de un especialista o profesional competente, quien señale claramente el nombre y las dificultades o trastornos específicos de aprendizaje que tiene el estudiante, la fecha en que extiende el documento y su firma y timbre.
3. Toda eximición deberá solicitarse dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días, una vez iniciado el Año Escolar.
 4. En el caso de estudiantes que lleguen trasladados de otro Colegio, deberán realizar este trámite durante la primera semana de incorporación al Establecimiento.
 5. El Director del Colegio podrá solicitar la atención de otro profesional de la salud para el estudiante que solicita eximición de un Sector o Subsector de Aprendizaje.



COLEGIO SAN BUENAVENTURA

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

9

6. La respuesta al caso será extendida por el Director del Colegio al Apoderado, mediante una Resolución Interna de eximición, en el más breve plazo.

7. El alumno eximido de un subsector deberá asistir a clases normalmente desarrollando actividades de aprendizajes flexibles y adaptadas a su realidad.
8. Los alumnos no podrán eximirse de Educación Física el profesor deberá crear actividades de aprendizaje flexibles y adaptadas a su realidad que permitan evaluar y calificar a los alumnos que presenten impedimentos para cursarlas.

DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 14

- a) Las calificaciones semestrales y finales de todos los subsectores y asignaturas, talleres o actividades, utilizarán una escala numérica de 1,0 a 7,0, expresándolas con un decimal, el cual se aproximará a la centésima cuando sea igual o superior a 5, en todos los niveles de 7º Básico a 4º E. Media.
- b) La calificación mínima de aprobación es de 4.0 (cuatro) con un nivel de exigencia del 60% como mínimo Las calificaciones 1.0 (uno) deberán ser fundamentadas y registradas en la hoja de vida del alumno (libro de clases) e informadas al apoderado.

Artículo 15

- a) La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el Sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, considerando el carácter confesional de la Unidad Educativa y lo establecido en el Decreto Supremo de educación N° 924 del año 1983.
- b) Las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos en el subsector de religión serán expresadas en una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete) , traspasando a fines de cada semestre el promedio a una calificación en concepto, tal como se expresa a continuación:

El significado de las calificaciones será:

CALIFICACIÓN	ESCALA CONCEPTUAL	ESCALA PORCENTUAL	ESCALA NUMÉRICA
MB	Excelente nivel de desarrollo	90% a 100% de logros	6,0 - 7,0
B	Presenta un buen nivel de desarrollo	75% a 89% de logros.	5,0 – 5,9
S	Suficiente logrado, progresa	60% a 74% de logros.	4,0 – 4,9
I	Logro insuficiente. Necesita mejorar	Inferior a 59% de logros	1,0 – 3,9



Artículo 16:

Se evaluará por logro de objetivos fundamentales o complementarios, de acuerdo con evaluaciones referidas a criterios, cualitativas y normativas, que al cabo de las actividades de aprendizaje se traducirá a una escala numérica, de acuerdo con los registros del profesor (de 1,0 a 7,0).

Artículo 17:

El número de calificaciones, dependerá del número de objetivos asignados a cada subsector, variando de un mínimo de 3 a 6 notas; debiendo cumplir como mínimo con:

- I) Subsector con 8,7 y 6 horas semanales: 7 calificaciones.
- II) Subsector con 4 y 5 horas semanales: 5 calificaciones.
- III) Subsector con 3 horas semanales: 4 calificaciones.
- IV) Subsector con 2 horas semanales: 3 calificaciones.

Los alumnos que por razones de salud o fuerza mayor no rindan la totalidad de las evaluaciones, deberán, en un plazo consensuado con la U.T.P. y el profesor del subsector, rendir el 100% de las evaluaciones planificadas.

Artículo 18:

La calificación semestral y anual en cada uno de los subsectores y/o asignaturas equivaldrá al promedio de las notas según corresponda y se obtendrá con un decimal.

a) En todos los subsectores se considerará una o dos calificaciones obtenidas de la sumatoria de varios procedimientos de evaluación, los cuales privilegien la evaluación de procesos (trabajos cooperativos, carpetas, autoevaluación, coevaluación, disertaciones, dramatizaciones, informes escritos, laboratorios y otros procedimientos que el profesor estime pertinente).

Artículo 19:

Toda calificación deberá ser registrada en el libro de clases en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de haber sido aplicada la evaluación (Prueba, trabajo práctico, disertaciones, etc.).

- a) No se podrá realizar una segunda evaluación escrita, mientras los alumnos no conozcan los resultados de la evaluación anterior.
- b) Se podrán realizar evaluaciones acumulativas sin previo aviso (grupal, individual o a todo el curso), para verificar el logro de los aprendizajes dados clase a clase a través de interrogaciones orales o escritas. Serán consideradas dentro de estas evaluaciones los ensayos SIMCE y PSU.
- c) Todos los instrumentos de evaluación que se apliquen una vez entregado los resultados, deben quedar en poder de los alumnos para que sus apoderados tomen conocimiento de ellos.



Artículo 20:

Las calificaciones que inciden en la promoción deberán referirse sólo a logros de objetivos propuestos.

Artículo 21:

El porcentaje mínimo de logro para asignar la nota 4,0 (de aprobación), será de un 60% a un 70%, de acuerdo con el grado de dificultad del instrumento de evaluación aplicado al principio de individualidad del educando y nivel de desarrollo cognitivo del mismo.

Artículo 22:

La calificación semestral, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por los alumnos, ya sea en evaluaciones sumativas, acumulativas, pruebas parciales, o de proceso (pautas de observación, lista de cotejo, registro anecdótico, informes, autoevaluaciones y co-evaluaciones, etc.), que hayan sido aplicadas y traducidas a escala numérica por el profesor.

Artículo 23:

Las evaluaciones obtenidas por los alumnos en los subsectores de Religión, Orientación, Consejo de Curso y Actividades de Desarrollo Personal, no incidirán en la promoción.

Artículo 24:

En casos de notas finales limítrofes: 3,9 que implique repitencia para el estudiante, se tomara **una** prueba especial para dilucidar la situación de promoción de dicho alumno o alumna. Esta medida no será aplicada en el caso de la existencia de tres sectores deficientes.

El Profesor entregará por escrito al alumno o alumna los contenidos a evaluar, con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.

La prueba debe ser preferentemente escrita, de ser oral el profesor entregará una rúbrica detallada con los criterios que evaluará.

La evaluación será revisada previamente por UTP en colaboración con otro profesor del sector o subsector de aprendizaje.

El resultado de dicha evaluación especial será registrado como una nota adicional al segundo semestre y entregada al día siguiente de ser rendida.

Artículo 25:

Para establecer la situación final de los alumnos se calculará mediante el promedio de ambos semestres.

Artículo 26:

Se les comunicará a los padres y apoderados de las evaluaciones parciales y semestrales de sus hijos a través de un informe entregado en reuniones y/o entrevistas personales a lo menos dos veces por semestre.



DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

Artículo 27:

Los objetivos fundamentales transversales que complementan a los verticales, podrán ser evaluados por: pautas de observación, listas de cotejo, etc. conocidas por U.T.P. y por los alumnos, previo a la actividad a realizarse.

Artículo 28:

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

L: Logrado (Se manifiesta constante el rasgo)

M/L: Medianamente logrado. (Se manifiesta medianamente el rasgo)

E/L: Escasamente logrado. (Se manifiesta deficientemente el rasgo)

N/L: No logrado. (Necesita apoyo).

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

Artículo 29:

En relación con las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones.

- a) Los alumnos que no asistan a una o más evaluaciones deberán justificar dicha inasistencia en UTP.
- b) Si la inasistencia es por enfermedad, el apoderado deberá presentar a Inspectoría un certificado médico, con el fin de solicitar que el nivel de exigencia en la evaluación será del 60% de logros de objetivos.
- c) Las inasistencias a evaluaciones por representar al Colegio en eventos culturales, artísticos y/o deportivos o por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de naturaleza) los alumnos podrán solicitar al jefe de U.T.P. su autorización para rendir sus evaluaciones.
- d) Es responsabilidad del profesor de nivel o asignatura registrar en la hoja de vida del alumno su inasistencia a dicha evaluación e informar oportunamente a U.T.P. el nombre de los alumnos que falten a una evaluación a fin de proceder su justificación.
- e) El alumno que falte sin justificación, a una evaluación previamente fijada deberá rendirla a la siguiente hora que le corresponda clases de la asignatura y con un 70% de exigencia. En caso de presentar certificado médico o que el apoderado concurra en forma personal para justificar a su pupilo, no se aumentará el nivel de exigencia, manteniéndolo en un 60%.



- f) Si la causa de la inasistencia es un motivo que no pueda acreditar su relevancia la o las evaluaciones tendrán que tener un 80% de dominio de los objetivos tratados para la obtención de la calificación mínima aprobatoria.
- g) Si el alumno no se presenta a la última evaluación (Prueba de Síntesis anual) sin dar aviso con anterioridad, se calificara con nota mínima 1.0 (uno).
- h) Si el alumno falta a un procedimiento evaluativo como un trabajo cooperativo, una co-evaluación u otro procedimiento que implique su participación en tareas con sus pares, el profesor determinará en conjunto con el alumno el procedimiento de evaluación a realizar.
- i) El alumno que no presente sus trabajos en las fechas establecidas con anterioridad, se le aplicará un 80% de nivel de exigencia, al momento de entregar su trabajo clase siguiente.
- j) Las pruebas atrasadas (justificadas) se realizarán en horario fuera de clases informado oportunamente a los alumnos y padres o apoderados

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 30:

Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del Colegio y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos (as), que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje , asignaturas o actividades de aprendizaje, de su plan de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje o asignatura no aprobados.
- c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de, aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados.



No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de NM3 y NM4, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

ASISTENCIA:

- a) Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) Sin embargo, la Dirección del colegio y la U.T.P., consultado el Consejo de Profesores del curso, por razones debidamente justificadas, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior al 85% de asistencia.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 31:

La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje y/o asignatura, cuando corresponda, la calificación obtenida y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 32:

Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as); la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos; sexo; fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizajes o asignaturas que aplica el colegio.

Las actas se enviarán a la Secretaría Regional Ministerial, un ejemplar de cada una, acompañada del respectivo CD.



DE LA LICENCIA DE ENSEÑANAZA MEDIA.

Artículo 33:

Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año Medio.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 34:

- a) Los alumnos que ingresen tardíamente a clases deben presentar la certificación correspondiente que acredite dicha situación ante la unidad técnica pedagógica.
- b) Para la evaluación de los alumnos que ingresen tardíamente al colegio, si su ingreso es dentro del semestre se le considerarán las evaluaciones que certificadamente presente más las evaluaciones contempladas desde su incorporación.
- c) Si el alumno ingresa el segundo semestre, se le considerará el semestre que presente certificadamente más el semestre que realice en el colegio para la obtención de las calificaciones finales.
- d) Los alumnos que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales acreditadas, una vez integrados al colegio se les modificará los tiempos y objetivos a evaluar.
- e) Si un alumno es sorprendido copiando, entregando o recibiendo información oral o escrita, será sancionado con una observación en su hoja de vida, suspensión por un día de clases; justificada luego por su apoderado y deberá rendir una nueva evaluación, con un mayor grado de dificultad de un 80% y optando a una nota máxima de 5,0; en el próximo encuentro con el profesor.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 35:

Toda situación no prevista en el presente reglamento, deberá ser resuelto por la Dirección del Colegio y/o U.T.P. según corresponda.

Artículo 36:

El presente reglamento, comenzará a regir en a partir del mes de Marzo 2013 según Decreto Supremo de Educación N° 83 del 6 de Marzo de 2001.

Artículo 37:

Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes.

CHILLAN, Septiembre 2012